REGLAMENTO

DE

ORIENTACIÓN ACADÉMICA

BVE-REG-02

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 14/2026

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benitez Nº 917, Barrio Boquerón.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 14/2026

RECTORADO

Asunción, 19 de enero de 2026.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". –

VISTA: La necesidad de aprobar el Reglamento de Orientación Académica de la Universidad Privada María Serrana;

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Reglamento de Orientación Académica, establece el Sistema Institucional de Orientación Académica de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), como estrategia integral de acompañamiento a los estudiantes orientada a garantizar trayectorias académicas exitosas, permanencia y logro del perfil de egreso, permitiendo detectar tempranamente dificultades académicas, acompañar al estudiante en su superación, optimizar el rendimiento y promover el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo, en cumplimiento de la Política Institucional de Bienestar Estudiantil y Orientación Académica (BVE-POL-02), y conforme a la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, los lineamientos de la ANEAES, el Estatuto Social, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normativa nacional e institucional vigente.

Que, el Reglamento de Orientación Académica, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, fortaleciendo el desempeño académico estudiantil, reduciendo tasas de deserción y reprobación, aumentando tasas de retención y egreso oportuno, y generando insumos para la mejora curricular y metodológica institucional.-

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar el Reglamento de Orientación Académica de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR, y autorizar la aplicación del Reglamento de Orientación Académica, para estudiantes, docentes y autoridades académicas BVE-REG-02 de la Universidad Privada María Serrana. –

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución el Reglamento aprobado BVE-REG-02, debidamente foliado y rubricado en forma. –

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. –

MSc. NANCY ZORRILLA MEZA
Secretaria General

DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO
Rector

ÍNDICE

REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA 3
CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES 3
CAPÍTULO II — ESTRUCTURA DEL SISTEMA 3
CAPÍTULO III — ACTIVACIÓN DEL MECANISMO 4
CAPÍTULO IV — PROCESO Y DOCUMENTACIÓN 4
CAPÍTULO V — RESPONSABLES INSTITUCIONALES 5
CAPÍTULO VI — INDICADORES Y EVALUACIÓN 6
CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 7

REGLAMENTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento establece el Sistema Institucional de Orientación Académica de la Universidad Privada María Serrana (UPMS), como estrategia integral de acompañamiento a los estudiantes orientada a garantizar trayectorias académicas exitosas, permanencia y logro del perfil de egreso.

Artículo 2. Definición y finalidad

La orientación académica es un proceso sistemático, continuo, personalizado y documentado, destinado a detectar tempranamente dificultades académicas, acompañar al estudiante en su superación, optimizar el rendimiento y promover el desarrollo de competencias de aprendizaje autónomo.

El sistema tiene como finalidad:

- Fortalecer el desempeño académico estudiantil.
- Reducir tasas de deserción y reprobación.
- Aumentar tasas de retención y egreso oportuno.
- Contribuir al logro del perfil de egreso de cada carrera.
- Generar insumos para la mejora curricular y metodológica institucional.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento aplica a todos los estudiantes regulares de las carreras de grado de la UPMS, a todas las sedes y filiales, y a los actores académicos e institucionales involucrados en los procesos de orientación.

Artículo 4. Marco normativo

El presente reglamento se enmarca en la normativa legal vigente en materia de educación superior, los criterios de calidad establecidos por los organismos de acreditación competentes, el Estatuto Social y el Proyecto Educativo Institucional de la UPMS, y todas las políticas, reglamentos e instrumentos institucionales aprobados por el Rectorado que guarden relación con la materia académica y el bienestar estudiantil.

Las normas internas específicas que se dicten con posterioridad y que incidan sobre el objeto del presente reglamento lo complementan y prevalecen en cuanto a su materia particular, sin necesidad de modificar este instrumento.

Artículo 5. Principios rectores

El sistema se rige por los principios de carácter formativo, personalización, integralidad, oportunidad, continuidad, confidencialidad, evaluación y mejora continua, accesibilidad y gratuidad.

CAPÍTULO II — ESTRUCTURA DEL SISTEMA

Artículo 6. Componentes del sistema

El Sistema Institucional de Orientación Académica se estructura en tres componentes:

- Orientación para la mejora curricular y pedagógica.
- Orientación académica individualizada al estudiante.
- Orientación preventiva y complementaria.

Artículo 7. Orientación para la mejora curricular y pedagógica

Este componente identifica y atiende factores estructurales que inciden en el rendimiento académico, mediante el análisis de planes de estudio, estrategias metodológicas, instrumentos de evaluación y tasas de reprobación por asignatura. Sus resultados alimentan propuestas de ajuste curricular y procesos de capacitación docente.

Responsables: Vicerrectorado Académico, Dirección Académica Institucional, Direcciones de Carrera y Dirección de Gestión de la Calidad.

Artículo 8. Orientación académica individualizada

Este componente acompaña al estudiante que enfrenta dificultades específicas en su desempeño, mediante un proceso estructurado de cinco etapas que comprende diagnóstico, planificación, intervención, seguimiento y cierre o derivación, según lo establecido en el Mecanismo de Orientación Académica vigente.

Responsable principal: Orientador Estudiantil, dependiente de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 9. Orientación preventiva y complementaria

Este componente fortalece el entorno académico de manera general mediante talleres grupales de técnicas de estudio, gestión del tiempo, lectoescritura académica, preparación para exámenes, reuniones periódicas con representantes estudiantiles y difusión de materiales de orientación.

Responsables: Coordinación de Bienestar Estudiantil y Coordinaciones Académicas.

CAPÍTULO III — ACTIVACIÓN DEL MECANISMO

Artículo 10. Vías de activación

El mecanismo de orientación académica individualizada se activa por dos vías:

- Detección institucional: identificación sistemática de estudiantes en situación de riesgo académico.
- Solicitud voluntaria: petición directa del estudiante, o recomendación de docentes y servicios de apoyo.

Artículo 11. Criterios de detección institucional

La institución activa el mecanismo cuando detecta:

- Promedio general inferior a 60/100.
- Reprobación de la misma asignatura en dos oportunidades.
- Reprobación del 50% o más de las asignaturas matriculadas en un semestre.
- Inasistencias no justificadas superiores al 30% de las clases.
- No aprobación del Programa de Nivelación.
- Derivación por parte de docentes o servicios de bienestar.

La detección se realiza mediante informes semestrales, alertas del sistema de gestión académica y reportes docentes. El plazo máximo para activar el proceso es de cinco (5) días hábiles desde la detección.

Responsable: Coordinación General Académica, en coordinación con la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Artículo 12. Activación voluntaria

El estudiante puede solicitar orientación cuando perciba dificultades en su desempeño, necesite apoyo en técnicas de estudio u organización, o requiera orientación sobre su trayectoria curricular. La solicitud puede realizarse mediante formulario digital o presencial, correo institucional o solicitud verbal al docente o al Orientador Estudiantil.

CAPÍTULO IV — PROCESO Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 13. Proceso de orientación individualizada

El proceso de orientación académica individualizada comprende cinco etapas operativas:

- Activación y registro.
- Diagnóstico.
- Plan de orientación personalizado.
- Seguimiento.
- Cierre o derivación.

El desarrollo operativo de cada etapa, los instrumentos diagnósticos, las intervenciones posibles y los plazos de ejecución se rigen por el Mecanismo de Orientación Académica aprobado por cada facultad, en el marco del presente reglamento.

Artículo 14. Instrumento operativo

El Mecanismo de Orientación Académica es el instrumento operativo que regula la implementación del proceso individualizado. Es aprobado a nivel de facultad mediante resolución del Decanato y debe ser coherente con los principios y criterios establecidos en el presente reglamento. Su revisión es anual.

Artículo 15. Documentos del proceso

El ciclo de orientación académica individualizada se documenta obligatoriamente mediante:

- Consentimiento informado.
- Ficha de orientación académica.
- Plan de orientación académica personalizado.
- Ficha de seguimiento del caso.
- Informe final de cierre.

Los modelos de estos documentos se establecen en los Anexos del Mecanismo de Orientación Académica de cada facultad.

CAPÍTULO V — RESPONSABLES INSTITUCIONALES

Artículo 16. Orientador Estudiantil

El Orientador Estudiantil es la figura funcional responsable del proceso de orientación individualizada. Forma parte del equipo de Bienestar Estudiantil y tiene las siguientes funciones:

- Realizar el diagnóstico académico-personal mediante entrevista e instrumentos apropiados.
- Elaborar y ejecutar el Plan de Orientación Académica personalizado.
- Coordinar con docentes cuando el plan requiera tutorías académicas.
- Realizar seguimiento periódico a los 30 y 60 días de iniciada la intervención.
- Cerrar casos con informe y registrar lecciones aprendidas.
- Participar en la revisión anual del Mecanismo de Orientación Académica.

Requisitos: Formación profesional en educación, psicopedagogía o área afín, con experiencia en orientación educativa en nivel superior.

Artículo 17. Coordinación de Bienestar Estudiantil

Funciones:

- Supervisar la gestión del Orientador Estudiantil.
- Recibir solicitudes voluntarias de orientación.
- Coordinar intervenciones que requieran apoyo psicológico o social.
- Producir informes periódicos de gestión del sistema.
- Proponer mejoras al Mecanismo y al presente reglamento.
- Coordinar con la Dirección de Gestión de la Calidad la integración al SIAC.

Artículo 18. Coordinación General Académica

Funciones:

- Activar el mecanismo de detección institucional.
- Proveer información académica para la identificación de estudiantes en riesgo.
- Coordinar con el Orientador Estudiantil la atención de casos derivados por docentes.
- Monitorear el cumplimiento de indicadores académicos del sistema.

Artículo 19. Dirección de Carrera

Funciones:

- Designar docentes de apoyo para tutorías académicas cuando el plan de orientación lo requiera.
- Participar en el análisis de asignaturas con alta tasa de reprobación.
- Proponer ajustes curriculares o metodológicos derivados del análisis de casos.

Artículo 20. Vicerrectorado Académico

Funciones:

- Aprobar el presente reglamento y sus modificaciones.
- Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema.
- Supervisar la implementación a nivel institucional.
- Intervenir en casos que requieran decisiones de instancia superior.

Artículo 21. Dirección de Gestión de la Calidad

Funciones:

- Integrar el sistema de orientación al SIAC.
- Auditar el cumplimiento del presente reglamento.
- Analizar indicadores y proponer mejoras basadas en evidencia.

CAPÍTULO VI — INDICADORES Y EVALUACIÓN

Artículo 22. Indicadores de evaluación

El sistema se evalúa mediante los siguientes indicadores:

INDICADOR	FUENTE	META
% de aprobación de asignaturas post-intervención	Orientador + registros académicos	≥ 70%
Satisfacción de estudiantes con el servicio	Encuesta post-intervención	≥ 80%
Casos activados completados	Base de datos Orientador	100%
Reducción de tasa de reprobación	Registros académicos	10% anual
Tiempo de respuesta inicial (días hábiles)	Registro del Orientador	≤ 7 días
% orientados que participan en actividades académicas	Registros institucionales	≥ 50%

Artículo 23. Análisis y reporte

El Orientador Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Estudiantil producen un informe semestral con análisis de indicadores, evolución de casos, tasas de retención y reprobación, y recomendaciones de mejora. El informe es remitido al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Gestión de la Calidad.

Artículo 24. Revisión del sistema

El sistema de orientación académica es evaluado anualmente por el Orientador Estudiantil y la Coordinación de Bienestar Estudiantil, mediante análisis de indicadores, encuestas de percepción y revisión cualitativa de casos. Los resultados fundamentan la revisión periódica del Mecanismo y, cuando corresponda, del presente reglamento.

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25. Confidencialidad

Toda información generada en el proceso de orientación es estrictamente confidencial. La confidencialidad puede limitarse ante: riesgo para la vida o integridad del estudiante o de terceros, situaciones de vulneración de derechos, o requerimiento de autoridad competente. En estos casos, se informará previamente al estudiante cuando sea posible.

Artículo 26. Protección de datos

Los expedientes de casos se conservan cinco (5) años en archivo digital activo con acceso restringido al personal autorizado. El tratamiento de datos personales se rige por la normativa vigente sobre protección de datos.

Artículo 27. Articulación con otros servicios

El sistema de orientación se articula con los servicios de Psicología, Salud Estudiantil, Bienestar Estudiantil, Coordinación Académica y Secretaría Académica, conforme a los protocolos de derivación establecidos en el Mecanismo de Orientación Académica.

Artículo 28. Derivaciones

Se procede a derivación cuando se identifican situaciones que exceden el ámbito académico: trastornos de salud mental, problemas de adicción, situaciones de violencia, trastornos de aprendizaje diagnosticados u otras necesidades que requieren atención especializada. Las derivaciones se documentan en el Informe Final de Cierre.

Artículo 29. Recursos

La UPMS garantiza al Orientador Estudiantil las condiciones mínimas para el ejercicio de sus funciones: espacio físico de atención, tiempo asignado para diagnóstico y seguimiento, acceso a documentación académica, capacitación continua y coordinación con docentes y servicios especializados.

Artículo 30. Casos no previstos

Los casos no contemplados en el presente reglamento son resueltos: en primera instancia, por el Orientador Estudiantil con la Coordinación de Bienestar Estudiantil; en segunda instancia, por la Dirección de Carrera; y, en última instancia, por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 31. Modificaciones

El presente reglamento puede ser modificado por propuesta del Vicerrectorado Académico, la Coordinación de Bienestar Estudiantil o la Dirección de Gestión de la Calidad, en respuesta a resultados de evaluación del SIAC o cambios normativos externos. Las modificaciones son aprobadas por el Rectorado.

Artículo 32. Publicidad y vigencia

El presente reglamento se difunde a través de la página web institucional, la plataforma virtual y en instancias de inducción a estudiantes y docentes. Entra en vigencia a partir de su aprobación por el Rectorado y será revisado cada tres (3) años o cuando lo determine el SIAC.